



Señor
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.
DTE: FINANCIERA COOMULTRASAN.
DDO: CARMEN CECILIA RUEDA ORTIZ
HUGO HERNANDO SANCHEZ RUEDA
RAD: 2021-050



GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, portador de la Tarjeta Profesional numero 117.636 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y por otro lado, **CARMEN CECILIA RUEDA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.885.492 en su calidad de **DEUDOR** y **HUGO HERNANDO SANCHEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.860.917 en su calidad de **DEUDOR SOLIDARIO** por medio del presente escrito nos permitimos celebrar contrato de **TRANSACCIÓN** que busca fundamentalmente ponerle fin al proceso ejecutivo singular que cursa en el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, Radicado bajo el número 2021-050 y que se registrá por las siguientes cláusulas así:

PRIMERO: Antecedentes – Mediante Auto del Veintisiete (27) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021) se libra mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA (FINANCIERA COMULTRASAN)** respecto del proceso adelantado ante el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, Proceso Ejecutivo contra **CARMEN CECILIA RUEDA ORTIZ Y HUGO HERNANDO SANCHEZ RUEDA** Radicado bajo el número 2021-050.

SEGUNDO: Las partes han transado el valor total de la obligación, correspondiente a capital, intereses, costas procesales y honorarios, en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.351.863)** dinero que se cancelara de la siguiente manera:

- La suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$1.730.000)** dineros que se encuentran a disposición del despacho mediante títulos judiciales que se han descontado al demandado **HUGO HERNANDO SANCHEZ RUEDA**.
- El cruce de los aportes sociales por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.203.863)** que corresponden al valor que actualmente cuenta la demanda a favor como asociada de la Cooperativa
- La suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$6.418.000)** dinero que fue cancelado el día 05 de Abril del 2021 en la agencia de la Carrera 11 de Financiera Comultrasan, y ya se encuentra aplicado sobre la Obligación en mención.



gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

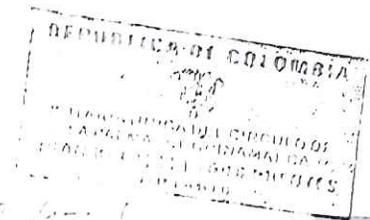
BUCARAMANGA

BOGOTA D.C

BARRANQUILLA

TUNJA





Rodriguez & Correa
Abogados

Rodriguez



d) el saldo sobrante existente en títulos judiciales se deberá entregar a la parte demandada **CARMEN CECILIA RUEDA ORDUZ** una vez se realice la entrega del dinero pactado de los numerales A y B de la cláusula segunda.

TERCERO: En razón a lo anterior, solicitamos de mutuo acuerdo, se haga entrega a la parte demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA (FINANCIERA COMULTRASAN)** identificada con el NIT. 804.009.752-8, representada por el Doctor **DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.524.917 y portador de la tarjeta profesional número 206.340, debidamente autorizado mediante escritura pública No. 3750 del 04 de agosto de 2016, otorgada por el Doctor **ORLANDO RAFAEL AVILA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía 91.422.441, presidente ejecutivo y representante legal de **FINANCIERA COMULTRASAN**, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$1.730.000)** que se encuentra disponible en títulos judiciales a favor del presente proceso, para que se tengan como **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**; entendiéndose con lo anterior, que una vez pagados al acreedor estos dineros los demandados **CARMEN CECILIA RUEDA ORTIZ Y HUGO HERNANDO SANCHEZ RUEDA** se encuentran a **PAZ Y SALVO** por la totalidad del crédito, costas procesales y honorarios, correspondientes. Se deja claridad que dicha suma se encuentra a disposición del Despacho.

CUARTA: Así mismo solicitamos dar por **TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia, una vez se haya verificado la entrega de los títulos judiciales, disponiendo el archivo del expediente y las anotaciones necesarias, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual solicito a su despacho en virtud del artículo 11 del decreto 806 de 2020, sea comunicado el levantamiento de las medidas al pagador y entidades financieras.

QUINTA: Se presenta este acuerdo transaccional para que el **JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** le asigne el trámite correspondiente conforme a la voluntad de las partes.

SEXTA: Igualmente las partes solicitamos de común acuerdo al despacho no se condene en costas.

SÉPTIMA: Las partes manifiestan que de no encontrarse o de no existir los dineros en el despacho judicial, o de no cumplirse con el acuerdo pactado este se anulará y se tomará el valor de la deuda inicial; así mismo se seguirá en adelante con el trámite judicial en la etapa procesal en que se encuentre sin que haya lugar a condonaciones.

Renunciamos al término de la ejecutoria del auto que resuelva favorablemente nuestra petición.

OCTAVA: Para efectos de notificaciones me permito informar al despacho las siguientes:



gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

BOGOTA D.C

BARRANQUILLA

TUNJA





APODERADO PARTE DEMANDANTE: En los estados de su despacho o a través del correo electrónico gerencia@rodriguezcorreaabogados.com

PARTE DEMANDADA: A través del correo electrónico hernando.sanchez1222@correo.policia.gov.co

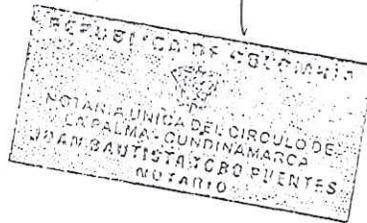
Atentamente;



Carmen Cecilia Rueda

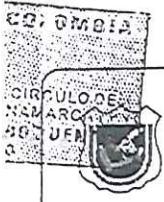
CARMEN CECILIA RUEDA ORTIZ
C.C. 37.885.492
Demandado

HUGO HERNANDO SANCHEZ R.
C.C. 13.860.917
Demandado



GIMEL ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 DE YOPAL
T.P. No. 117.636 del C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2444158

En la ciudad de La Palma, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiseis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Palma, compareció: HUGO HERNANDO SANCHEZ RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13860917, presentó el documento dirigido a JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



drzpc4ye1m1w
26/04/2021 - 16:01:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES

Notario Única del Círculo de La Palma, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzpc4ye1m1w

